



# Asamblea General

Distr. general  
27 de agosto de 2020  
Español  
Original: inglés

---

## Septuagésimo quinto período de sesiones

Tema 52 del programa provisional\*

### **Informe del Comité Especial encargado de Investigar las Prácticas Israelíes que Afecten a los Derechos Humanos del Pueblo Palestino y Otros Habitantes Árabes de los Territorios Ocupados**

## **El Golán sirio ocupado**

### **Informe del Secretario General\*\***

#### *Resumen*

El presente informe se ha preparado en cumplimiento de la resolución [74/90](#) de la Asamblea General, de 13 de diciembre de 2019, en la que se solicitó al Secretario General que en su septuagésimo cuarto período de sesiones informara a la Asamblea sobre la aplicación de la resolución. Incluye un resumen de las comunicaciones recibidas de los Gobiernos de la República Árabe Siria, Qatar y la República Islámica del Irán.

---

\* [A/75/150](#).

\*\* El presente documento se presentó con retraso sin la explicación necesaria en virtud del párrafo 8 de la resolución [53/208 B](#) de la Asamblea General.



## I. Introducción

1. Este informe se presenta en cumplimiento de la resolución 74/90 de la Asamblea General, aprobada el 13 de diciembre de 2019, en la que la Asamblea exhortó a Israel, la Potencia ocupante, a que acatará las resoluciones relativas al Golán sirio ocupado. La Asamblea resaltó en particular la resolución 497 (1981) del Consejo de Seguridad, en la que el Consejo, entre otras cosas, determinó que la decisión de Israel de imponer sus leyes, su jurisdicción y su administración al Golán sirio ocupado era nula y sin valor y no tenía efecto alguno desde el punto de vista del derecho internacional y exigió que Israel revocase su decisión de inmediato.

2. Además, en su resolución 74/90, la Asamblea General solicitó al Secretario General que en su septuagésimo cuarto período de sesiones la informara sobre la aplicación de la resolución.

## II. Aplicación de la resolución 74/90

3. El 11 de mayo de 2020, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), en nombre del Secretario General, dirigió una nota verbal al Gobierno de Israel en referencia a la resolución 74/90 en la que le pedía que proporcionara información sobre las medidas que hubiera adoptado o tuviera previsto adoptar respecto de la aplicación de las disposiciones pertinentes de la resolución. En el momento de presentar este informe no se había recibido ninguna respuesta del Gobierno de Israel.

4. También el 11 de mayo y en nombre del Secretario General, el ACNUDH dirigió una nota verbal a todas las misiones permanentes en Ginebra para señalar a su atención la resolución y pedir información sobre las medidas adoptadas o previstas en relación con la aplicación de la resolución. Se recibieron respuestas de la República Islámica del Irán, Qatar y la República Árabe Siria.

5. También el mismo día y en nombre del Secretario General, el ACNUDH dirigió una nota verbal a los órganos competentes de las Naciones Unidas, los organismos especializados, las organizaciones intergubernamentales internacionales y regionales y las organizaciones humanitarias internacionales en las que señalaba a su atención la resolución. En el momento de presentar este informe no se había recibido respuesta alguna.

6. El 5 de junio de 2020, la Misión Permanente de la República Árabe Siria dirigió una nota verbal al ACNUDH en la que subrayó que, desde que Israel inició su ocupación en 1967, la comunidad internacional había estado pidiendo su retirada total del Golán sirio ocupado, en cumplimiento de las resoluciones de las Naciones Unidas, incluida la resolución 497 (1981) del Consejo de Seguridad. La República Árabe Siria señaló que en las resoluciones más recientes sobre el Golán sirio ocupado, entre ellas las resoluciones de la Asamblea General 74/90 y 74/14, así como en resoluciones anteriores sobre el tema, se había determinado que todas las medidas y disposiciones legislativas y administrativas de Israel, la Potencia ocupante, que tuvieran por objeto alterar el carácter y el estatuto jurídico del Golán sirio ocupado eran nulas y sin valor, constituían una violación flagrante del derecho internacional y del Convenio de Ginebra relativo a la Protección debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra, de 12 de agosto de 1949 (Cuarto Convenio de Ginebra), y no tenían efecto jurídico alguno. También señaló que, en las dos resoluciones mencionadas, la Asamblea había exhortado a Israel a que desistiera de alterar el carácter físico, la composición demográfica, la estructura institucional y el estatuto jurídico del Golán sirio ocupado. Además, destacó en particular el llamamiento a desistir de establecer asentamientos.

7. La República Árabe Siria observó que Israel proseguía la ocupación del Golán sirio con impunidad, pese a que en reiteradas resoluciones internacionales se le había pedido que le pusiera fin. También observó que Israel seguía beneficiándose de la protección de algunos Estados Miembros que formaban parte del Consejo de Seguridad, en particular los Estados Unidos de América.

8. La República Árabe Siria reiteró su rechazo categórico de la decisión del Presidente de los Estados Unidos de reconocer lo que este había calificado de “soberanía israelí” sobre el Golán sirio ocupado. Observó que esa medida contravenía de forma flagrante el derecho internacional, la Carta de las Naciones Unidas y las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, en particular la resolución [497 \(1981\)](#) del Consejo de Seguridad, aprobada por unanimidad por el Consejo de Seguridad. También observó que esa manera de proceder era contraria al derecho internacional e infringía las normas jurídicas. Afirmó que la decisión de los Estados Unidos no modificaba el estatuto jurídico de territorio árabe sirio ocupado del Golán sirio, conforme a lo dispuesto en el derecho internacional y las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas. Asimismo, instó a todos los países del mundo a que respetaran las resoluciones de las Naciones Unidas y a que no reconocieran ninguna medida que fuera incompatible con esas resoluciones.

9. La República Árabe Siria recordó las reacciones internacionales de condena de la acción de los Estados Unidos. Hizo notar la posición del Movimiento de Países No Alineados, que en su cumbre celebrada en Bakú los días 25 y 26 de octubre de 2019 reiteró su posición de principios respecto del Golán sirio ocupado y la protección de los derechos de sus ciudadanos sirios, condenó el reconocimiento por los Estados Unidos de la anexión por Israel del Golán sirio ocupado, exhortó a la comunidad internacional y al Consejo de Seguridad a que asumieran las responsabilidades que les correspondían a ese respecto y calificó la declaración formulada por los Estados Unidos de violación del derecho internacional y de los propósitos y principios de la Carta y las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, incluida la resolución [497 \(1981\)](#) del Consejo de Seguridad. Además, recordó la declaración formulada en 2019 por la Organización de Cooperación Islámica, en la que esta condenó el reconocimiento por los Estados Unidos de la “soberanía israelí” sobre el Golán sirio ocupado y subrayó que se trataba de una violación flagrante del derecho internacional y de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, especialmente las resoluciones del Consejo [242 \(1967\)](#), [338 \(1973\)](#) y [497 \(1981\)](#).

10. La República Árabe Siria condenó lo que describió como intento por parte de Israel de aplicar sus leyes en el Golán sirio ocupado estableciendo para ello consejos locales en ese territorio, y elogió que los residentes del Golán sirio ocupado hubieran rechazado esos consejos mediante el boicot de las elecciones.

11. La República Árabe Siria también condenó lo que calificó de presión ejercida por Israel sobre los habitantes de las aldeas árabes del territorio ocupado para que aceptaran títulos de propiedad expedidos por el Registro de la Propiedad de Israel en lugar de emitidos por la República Árabe Siria. Además, observó que se había amenazado a los residentes con la expropiación de sus tierras si no aceptaban los documentos de propiedad expedidos por el Registro de la Propiedad de Israel.

12. La República Árabe Siria señaló que Israel había anunciado en abril de 2019 planes para ampliar los asentamientos, entre otros medios, construyendo 30.000 viviendas, edificando nuevas ciudades y trasladando a 25.000 colonos al Golán sirio ocupado, y afirmó que esas medidas obedecían al objetivo de modificar la composición demográfica de la zona. Condenó las prácticas de asentamiento llevadas a cabo por la Potencia ocupante y la tentativa de reforzar su ocupación y la represión incesante del pueblo del Golán sirio ocupado, señalando que Israel se había beneficiado del apoyo incondicional del actual Gobierno de los Estados Unidos.

13. La República Árabe Siria puso de relieve el peligro que entrañaban los intentos de Israel de confiscar tierras agrícolas y establecer unas prácticas agrícolas que beneficiaran a los colonos israelíes, y afirmó que con esas medidas se pretendía reducir la función de la agricultura como fuente de sustento de los residentes árabes del Golán. También observó que esas acciones restringían considerablemente la circulación de los residentes árabes, confinándolos en sus aldeas y ciudades e impidiendo el crecimiento natural de esos núcleos de población y, en algunos casos, obligándolos a desplazarse de sus tierras.

14. La República Árabe Siria exhortó a los Estados Miembros a que se abstuvieran de realizar cualquier tipo de inversión económica o turística en los asentamientos israelíes y a que se negaran a importar productos agrícolas o manufacturados procedentes de los territorios ocupados. Además, advirtió de las consecuencias que tendría el plan plurianual para desarrollar y potenciar la agricultura en los 33 asentamientos israelíes construidos en el Golán sirio ocupado, señalando que el plan había sido aprobado por el Gobierno de Israel a fin de estimular la incorporación de los jóvenes israelíes al sector agrícola mediante la prestación de apoyo y asistencia sistemática a los colonos.

15. La República Árabe Siria condenó que la Potencia ocupante siguiera utilizando y mermando los recursos naturales del Golán sirio ocupado en beneficio de los colonos y en apoyo de las actividades de asentamiento. Asimismo, observó que se estaba privando a los terratenientes de la oportunidad de beneficiarse de sus propias tierras y recursos naturales, lo cual contravenía lo dispuesto en las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, incluida la resolución [72/240](#) de la Asamblea General, titulada “Soberanía permanente del pueblo palestino en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado sobre sus recursos naturales”.

16. La República Árabe Siria reiteró su condena del proyecto de construcción de turbinas eólicas en las propiedades privadas de residentes árabes del Golán sirio ocupado, indicando que el proyecto había dañado más de 3.600 acres de tierras agrícolas y numerosos huertos de manzanas y cerezas, y también advirtió de los riesgos ambientales y sanitarios que entrañaba el proyecto. Asimismo, observó que la población del Golán sirio ocupado había anunciado a principios de febrero de 2020 una amplia huelga general para protestar contra el proyecto, que, según señaló la República Árabe Siria, serviría para respaldar los planes de asentamiento en el Golán sirio ocupado. También hizo notar que las autoridades israelíes habían detenido a personas que habían protestado contra la instalación de las turbinas eólicas y que algunas habían sido objeto de actuaciones judiciales que la República Árabe Siria calificó como represalias contra ellos por haberse opuesto al proyecto.

17. La República Árabe Siria exigió que se prestara la debida atención al estado de salud de los residentes árabes del Golán sirio ocupado y que las organizaciones internacionales pertinentes velaran por que se proporcionaran con urgencia los suministros sanitarios y médicos necesarios en el contexto de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19). Además, señaló que la población árabe del Golán sirio ocupado se encontraba en una situación de grave vulnerabilidad como resultado de una acuciante escasez de suministros y equipo médico, agravada por lo que describió como deliberada falta de consideración de la Potencia ocupante por la población árabe.

18. La República Árabe Siria alertó contra la utilización por parte de Israel del apoyo político y económico que recibía para afianzar su ocupación del Golán sirio ocupado y proseguir su violación de los convenios y resoluciones internacionales, especialmente la resolución [497 \(1981\)](#) del Consejo de Seguridad y las disposiciones del Cuarto Convenio de Ginebra.

19. La República Árabe Siria renovó su llamamiento a las Naciones Unidas y a los Estados Miembros interesados de que siguieran recurriendo al derecho internacional a fin de presionar a Israel, la Potencia ocupante, para que pusiera fin a la ocupación del Golán sirio. Asimismo, exhortó a la comunidad internacional a que no reconociera ninguna situación jurídica derivada de violaciones de las normas imperativas del derecho internacional y se abstuviera de prestar cualquier tipo de asistencia a la Potencia ocupante. Exhortó también a la comunidad internacional y a las organizaciones internacionales a que vigilaran las violaciones flagrantes del derecho internacional, los derechos humanos fundamentales y el Cuarto Convenio de Ginebra y a que expresaran su rechazo categórico a esas violaciones. Exhortó además a la comunidad internacional a que velara por que Israel, en cuanto Potencia ocupante, pusiera fin a esas violaciones y prácticas ilegales, a sus medidas represivas contra la población árabe del Golán sirio ocupado y a la ocupación.

20. La República Árabe Siria afirmó que el Golán sirio ocupado era parte indisociable de su territorio y que poner fin a la ocupación israelí, por todos los medios previstos en el derecho internacional, era un derecho que no estaba sujeto a negociación ni prescribía.

21. La República Árabe Siria reafirmó que la estabilidad de la región de Oriente Medio exigía que se adoptaran medidas para aplicar todas las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, especialmente las resoluciones del Consejo de Seguridad [242 \(1967\)](#), [338 \(1973\)](#), [497 \(1981\)](#) y [2334 \(2016\)](#), en las que se pedía que Israel pusiera fin a la ocupación de los territorios árabes, incluido el Golán sirio, y que se retirara a sus fronteras de 4 de junio de 1967.

22. En una nota verbal de fecha 4 de junio de 2020, la Misión Permanente de Qatar resaltó la posición de Qatar en relación con el Golán sirio como tierra árabe ocupada y señaló que rechazaba todo intento de socavar las resoluciones internacionales que confirmaban que el Golán sirio ocupado pertenecía a la República Árabe Siria y estaba ocupado por Israel. Afirmó también que la imposición por Israel de sus leyes, jurisdicción y administración en el Golán sirio ocupado era nula y sin valor.

23. Además, Qatar destacó que cualquier ayuda que se prestara a la ocupación israelí contribuía a socavar las resoluciones internacionales relativas al Golán sirio ocupado, en particular las resoluciones [242 \(1967\)](#) y [497 \(1981\)](#) del Consejo de Seguridad.

24. Qatar recalcó su participación anual en el período ordinario de sesiones del Consejo de la Liga de los Estados Árabes convocado a nivel ministerial, y señaló que el 4 de marzo de 2020 había adoptado una decisión sobre la cuestión palestina y el conflicto árabe-israelí en relación con el Golán árabe sirio ocupado. Qatar adjuntó una copia de la decisión a su nota verbal.

25. En una nota verbal de fecha 4 de junio de 2020, la República Islámica del Irán señaló que era bien sabido que el Golán sirio ocupado era parte indisociable de la República Árabe Siria y que había sido ocupado por Israel tras los frecuentes actos de agresión cometidos por este país contra la República Árabe Siria en los últimos decenios. También puso de relieve que la ocupación seguía constituyendo un reto considerable en la región y observó que conllevaba violaciones de los principios del derecho internacional, en particular el respeto de la integridad territorial de un Estado Miembro, así como violaciones flagrantes de los derechos humanos de los residentes árabes del Golán sirio ocupado.

26. La República Islámica del Irán señaló que Israel seguía reprimiendo y restringiendo los derechos de los residentes árabes del Golán sirio ocupado mediante la construcción de asentamientos ilegales, la imposición de sus propias leyes y reglamentos a la población ocupada y la aplicación de medidas que ponían en peligro

los medios de vida de los residentes árabes del Golán sirio ocupado, entre ellas el uso indebido de los recursos naturales. También observó que esas medidas se habían adoptado a pesar de que la comunidad internacional las había condenado con frecuencia durante los últimos 50 años, como quedaba expresado en numerosas resoluciones del Consejo de Seguridad, la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y el Consejo de Derechos Humanos. Asimismo, recalcó que los principios de su política exterior incluían la lucha contra la ocupación y contra todas las formas de discriminación racial y la negación de la hegemonía. Expresó su profunda preocupación por la situación de los derechos humanos en el Golán sirio ocupado, que calificó de inquietante.

27. La República Islámica del Irán señaló que había adoptado las siguientes posiciones y medidas en relación con el párrafo 6 de la resolución [74/90](#) de la Asamblea General:

a) Condena frecuente de las políticas y prácticas de Israel para extender su jurisdicción y sus leyes al Golán sirio ocupado y de la falta de atención por parte de Israel a los efectos adversos de esas acciones;

b) Rechazo y condena de todos los asentamientos ilegales en el Golán sirio ocupado, que han puesto a los residentes en una situación difícil, obligando a algunos a abandonar sus hogares, como parte de la política de Israel de introducir cambios demográficos en la zona;

c) Apoyo al derecho de los refugiados a regresar a sus zonas de residencia en sus tierras natales;

d) Condena de la imposición por parte de Israel de su ciudadanía a los nacionales sirios que residen en el Golán sirio ocupado;

e) Negativa a reconocer cualquier política o medida que tenga por objeto continuar la ocupación del Golán sirio;

f) Objeción a cualquier posición mantenida por Estados u organizaciones que suponga el reconocimiento de la soberanía israelí sobre el Golán sirio ocupado;

g) Rechazo de toda política o medida que propicie la violación de los derechos humanos del pueblo sirio que vive en el Golán sirio ocupado, como el derecho a la libre determinación, la salud, el saneamiento, el agua potable, la vivienda, la libertad de reunión y la libertad de expresión.

28. La República Islámica del Irán declaró que su posición firme era que el Golán sirio ocupado debía ser devuelto a la República Árabe Siria. Por último, invitó a todos los Estados y organizaciones internacionales a que manifestaran su rechazo a toda posición, política o medida que estuviera dirigida a mantener la ocupación o que condujera a la continuación de las violaciones de los derechos humanos y al deterioro de la situación en el Golán sirio ocupado.